

TERMINOS Y CONDICIONES

DECLARACIONES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.



TRADUCCIÓN EN ESPAÑOL DE CORTESÍA DE LAS DECLARACIONES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. LA VERSIÓN EN INGLÉS ES LA VERSIÓN VÁLIDA LEGALMENTE.

(Una Compañía de Seguros de sociedad anónima, en adelante denominada la Compañía) acuerda con el asegurado, nombrado en las declaraciones que forman parte de este documento, en consideración del pago de la prima y de las declaraciones contenidas en las mismas, y sujeto a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza:

ACUERDOS DE COBERTURA DE LA PÓLIZA

I. Cobertura A. Responsabilidad por Lesiones Corporales: Indemnizar al asegurado por todas las sumas que llegue a estar legalmente obligado a pagar como daños y perjuicios debido a lesiones corporales, incluyendo la muerte en cualquier momento resultante de las mismas, sufridas por cualquier persona, causadas por accidente y que surjan del uso, propiedad o mantenimiento del automóvil. Se entenderá que las palabras lesiones corporales, y la palabra lesión cuando se refiere a lesiones corporales, incluyen enfermedad o dolencia.

Cobertura B. Responsabilidad por Daños a la Propiedad: Indemnizar al asegurado por todas las sumas que llegue a estar legalmente obligado a pagar como daños y perjuicios debido a lesiones o destrucción de propiedad, incluyendo la pérdida del uso de la misma, causadas por accidente y que surjan del uso, propiedad o mantenimiento del automóvil.

Cobertura C. Responsabilidad Combinada por Lesiones Corporales y Daños a la Propiedad: Indemnizar al asegurado por todas las sumas que llegue a estar legalmente obligado a pagar como daños y perjuicios debido a lesiones corporales, incluyendo la muerte en cualquier momento resultante de las mismas, sufridas por cualquier persona o lesiones o destrucción de propiedad, incluyendo la pérdida del uso de la misma, causadas por accidente y que surjan del uso, propiedad o mantenimiento del automóvil.

Cobertura D. Pagos Médicos: Pagar todos los gastos razonables incurridos dentro de un año a partir de la fecha del accidente por servicios médicos, quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios, de enfermería profesional y servicios funerarios necesarios, para cada persona que sufra lesiones corporales, enfermedad o dolencia causada por accidente, mientras se encuentre en, sobre, entrando o saliendo del automóvil si el mismo es usado por el asegurado nombrado o con su permiso.

II. Defensa, Liquidación, Pagos Suplementarios: En cuanto al seguro ofrecido por los otros términos de esta póliza bajo las coberturas A, B y C, la compañía deberá:

- Defender en nombre y representación del asegurado cualquier demanda en su contra que alegue dicha lesión o destrucción y busque daños y perjuicios por la misma, incluso si dicha demanda es infundada, falsa o fraudulenta; pero la compañía podrá llevar a cabo cualquier investigación, negociación y arreglo de cualquier reclamo o demanda que considere conveniente.
- Pagar todas las primas de las fianzas para liberar las garantías por un monto que no exceda del límite de responsabilidad aplicable de esta póliza, todas las primas de las fianzas de apelación requeridas en cualquier demanda defendida, el costo de las fianzas de liberación requeridas del asegurado en caso de accidente o infracciones de tráfico durante el período de la póliza, sin exceder los cargos habituales de las compañías de garantía ni \$100 por cada fianza de liberación, pero sin ninguna obligación de solicitar o proporcionar dichas fianzas.
- Pagar todos los gastos incurridos por la compañía, todos los costos cargados contra el asegurado en cualquier demanda de este tipo y todos los intereses que se acumulen después de la emisión del fallo hasta que la compañía haya pagado, entregado o depositado en el juzgado la parte de la sentencia que no exceda del límite de la responsabilidad de la compañía sobre la misma.
- Pagar los gastos incurridos por el asegurado por el alivio médico y quirúrgico inmediato a otras personas que sea imperativo en el momento del accidente.
- Reembolsar al asegurado por todos los gastos razonables, que no sean la pérdida de ingresos, incurridos a petición de la compañía.

La compañía no estará obligada bajo este acuerdo de aseguramiento a pagar el costo de fianzas o los gastos de investigación, liquidación o defensa derivados de cualquier acción penal contra el asegurado.

La cantidad incurrida bajo esta cláusula de aseguramiento, excepto el pago de reclamaciones y demandas, será pagadera por la compañía además del límite de responsabilidad aplicable de esta póliza.

III. Definición de Asegurado: Con respecto al seguro de responsabilidad por lesiones corporales y por daños a la propiedad, la palabra asegurado sin reservas incluye al asegurado nominal y también incluye a cualquier persona que use el automóvil y a cualquier persona u organización legalmente responsable del uso del mismo, siempre y cuando el uso real del automóvil sea por parte del asegurado nominal o con su permiso. El seguro con respecto a cualquier persona u organización que no sea el asegurado nominal no se aplica:

- a. A cualquier persona u organización, o a cualquier agente o empleado de los mismos, que opere un taller de reparación de automóviles, garaje público, agencia de ventas, estación de servicio o lugar de estacionamiento público, con respecto a cualquier accidente que surja de su operación.
- b. A cualquier empleado con respecto a lesiones o enfermedades, enfermedad o muerte de otro empleado del mismo patrón lesionado en el curso de tal empleo en un accidente que surja del mantenimiento o uso del automóvil en el negocio de dicho patrón.

IV. Automóvil. A menos que se indique lo contrario, la palabra "Automóvil" significa:

1. Automóvil descrito. El vehículo de motor o remolque descrito en esta póliza.
2. Remolque. En cuanto a la cobertura A, B y D, un remolque no descrito, si está diseñado para ser utilizado en un automóvil particular y no está siendo utilizado con otro tipo de automóvil, y si no es un remolque para hogar, oficina, tienda, exhibición o pasajeros.

V. Período de la Póliza, Territorio: El seguro aquí contenido se aplica únicamente a accidentes que ocurran durante el período de la póliza, mientras el automóvil es propiedad, se mantiene y se utiliza para fines de placer y negocio, tal como se define en la cláusula VI a continuación y dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, y Canadá, sin el número máximo de días indicados en la cobertura de la póliza durante los viajes.

VI. Propósito de uso: Placer y Negocio. El término "Placer y Negocio" se define como uso personal, de placer, familiar y de negocios

EXCLUSIONES

Esta Póliza No Aplica:

I. Bajo cualquiera de las coberturas,

- a. Mientras el automóvil se utiliza como medio de transporte público o de alquiler,
- b. Para cualquier accidente o pérdida que surja directa o indirectamente de o como consecuencia de una guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se declare la guerra o no), motín, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- c. Mientras el automóvil se utiliza para viajes comerciales, carreras, pruebas de velocidad o para el transporte de bienes o muestras en relación con cualquier comercio o negocio y uso para cualquier propósito en relación con el Comercio de Automóviles;
- d. Si el asegurado o cualquier persona autorizada para conducir el automóvil no posee una licencia de conducir válida para conducir el automóvil;
- e. Para cualquier reclamo o responsabilidad que surja directa o indirectamente de la Fusión Nuclear o la Contaminación Radioactiva.
- f. Si el asegurado o cualquier persona autorizada para conducir el automóvil estudia o trabaja en los Estados Unidos de América o Canadá.
- g. Si el automóvil está remolcando mas de un vehículo.
- h. Si la cantidad máxima de pasajeros indicada en el manual del fabricante es de 10 o mas
- i. Si el número de pasajeros viajando en el automóvil supera la cantidad máxima de pasajeros indicada en el manual del fabricante.

II. Bajo las Coberturas A, B, C y D.

- a. A la responsabilidad asumida por el asegurado bajo cualquier otro contrato o acuerdo.
- b. Mientras el automóvil se utiliza para remolcar cualquier remolque propiedad o contratado por el asegurado y no cubierto por un seguro similar en la compañía; o mientras cualquier remolque cubierto por esta póliza se utiliza con cualquier automóvil propiedad o contratado por el asegurado y no cubierto por un seguro similar en la compañía.
- c. Mientras el automóvil se utiliza en cualquier comercio o transporte ilícito.

III. Bajo las Coberturas A, C y D.

- a. Lesiones corporales o muerte de cualquier empleado del asegurado mientras esté empleado en el trabajo, que no sea

doméstico, del asegurado o en empleo doméstico si los beneficios correspondientes se pagan o deben proporcionarse en virtud de cualquier ley, plan o esquema de compensación laboral.

IV. Bajo las Coberturas A y C.

- a. A cualquier obligación por la cual el asegurado o cualquier compañía como su asegurador pueda ser considerado responsable bajo cualquier ley, plan o esquema de compensación para trabajadores;
- b. (1) A lesiones corporales o muerte de cualquier miembro de la familia del asegurado que resida con el asegurado; (2) a lesiones corporales o muerte del asegurado nombrado.

V. Bajo la Cobertura B

- a. A la lesión o destrucción de la propiedad propiedad, alquilada, a cargo o transportada por el asegurado.

VI. Bajo la Cobertura D

- a. A lesiones corporales o muerte de cualquier persona si los beneficios correspondientes son pagaderos bajo cualquier ley, plan o esquema de compensación laboral.

CONDICIONES

1. **Aviso de accidente - Coberturas A, B y C:** Cuando ocurre un accidente, se debe dar aviso por escrito por parte del asegurado o en su nombre a la compañía o a cualquiera de sus representantes autorizados tan pronto como sea posible. Este aviso debe contener detalles suficientes para identificar al asegurado y también información razonablemente obtenible sobre el momento, lugar y circunstancias del accidente, los nombres y direcciones de los lesionados y de los testigos disponibles.
2. **Notificación de reclamación o demanda - Coberturas A y B:** Si se hace una reclamación o se presenta una demanda contra el asegurado, éste deberá enviar de inmediato a la compañía toda demanda, aviso, citación u otro proceso recibido por él o su representante.
3. **Límites de responsabilidad Cobertura A:** El límite de responsabilidad por lesiones corporales establecido en las declaraciones, aplicable a "cada persona", es el límite de responsabilidad de la compañía por todos los daños, incluyendo los daños por cuidados y pérdida de servicios, que surjan de lesiones corporales, incluyendo la muerte que resulte de ello, sufrida por una persona en cualquier accidente; el límite de responsabilidad establecido en las declaraciones, aplicable a "cada accidente", es, sujeto a la disposición anterior con respecto a cada persona, el límite total de la responsabilidad de la compañía por todos los daños, incluyendo los daños por cuidados y pérdida de servicios, que surjan de lesiones corporales, incluyendo la muerte que resulte de ello, sufrida por dos o más personas en cualquier accidente.
4. **Límites de Responsabilidad - Cobertura:** El límite de la responsabilidad por daños a la propiedad indicado en las declaraciones como aplicable a "cada accidente" es el límite total de la responsabilidad de la Compañía por todos los daños resultantes de lesiones o destrucción de toda la propiedad de una o más personas u organizaciones, incluyendo la pérdida de uso de la misma, como resultado de cualquier accidente.
5. **Límites de Responsabilidad - Cobertura D:** El límite de responsabilidad por pagos médicos indicado en las declaraciones como aplicable a "cada persona" es el límite de la responsabilidad de la Compañía por todos los gastos incurridos por o en nombre de cada persona que sufra lesiones corporales, incluyendo la muerte que resulte de ellas, en cualquier accidente; el límite de responsabilidad indicado en las declaraciones como aplicable a "cada accidente" es, sujeto a la provisión anterior respecto a cada persona, el límite total de la responsabilidad de la Compañía por todos los gastos incurridos por o en nombre de cinco o más personas que sufran lesiones corporales, incluyendo la muerte que resulte de ellas, en cualquier accidente.
6. **Límites de Responsabilidad de las Coberturas A, B y C:** La inclusión aquí de más de un asegurado no operará para aumentar los límites de responsabilidad de la compañía.

Esta es la cantidad máxima que la compañía pagará, independientemente del número de:

- a. Personas aseguradas;
 - b. Reclamos presentados;
 - c. Vehículos o primas indicadas en las Declaraciones; o
 - d. Vehículos involucrados en el accidente automovilístico.
 - e. Todo el daño corporal y daño a la propiedad que resulte de una exposición continua o repetida a condiciones sustancialmente las mismas se considerará como resultado de un solo accidente.
7. **Definición de Responsabilidad Civil Combinada:** El límite de responsabilidad indicado en las Declaraciones para esta cobertura es para la responsabilidad combinada por lesiones corporales y daños a la propiedad. Es el límite máximo de responsabilidad por todos los daños resultantes de cualquier accidente de auto.

8. **Agresión y Asalto Coberturas A y B:** La agresión y el asalto se considerarán un accidente a menos que sean cometidos por el asegurado o bajo su dirección.
9. **Asistencia y Cooperación del Asegurado - Coberturas A y B:** El asegurado colaborará con la compañía y, a solicitud de ésta, asistirá a audiencias y juicios, y ayudará en la obtención de acuerdos, en la obtención y presentación de pruebas, en la obtención de la asistencia de testigos y en la dirección de demandas. El asegurado no deberá, salvo a su propio costo, efectuar ningún pago voluntario, asumir ninguna obligación ni incurrir en ningún gasto que no sea para prestar asistencia médico-quirúrgica inmediata a terceros en caso de accidente.
10. **Reportes Médicos, Prueba y Pago de Reclamos - Cobertura C:** Tan pronto como sea posible, la persona lesionada o alguien en su nombre deberá presentar a la compañía una prueba escrita de reclamo, bajo juramento si se requiere, y deberá, después de cada solicitud de la compañía, otorgar autorización para permitir que la compañía obtenga reportes médicos y copias de registros. La persona lesionada deberá someterse a un examen físico por médicos seleccionados por la compañía cuando y con la frecuencia que la compañía pueda razonablemente requerir. La compañía puede pagar a la persona lesionada o a cualquier persona u organización que preste los servicios y dicho pago reducirá la cantidad pagadera en virtud de dicha lesión. El pago por este concepto no constituirá una admisión de responsabilidad del asegurado o, excepto este concepto, de la compañía.
11. **Acción contra la Compañía - Coberturas A y B:** Ninguna acción podrá entablarse contra la compañía a menos que, como condición previa a ello, el asegurado haya cumplido completamente con todos los términos de esta póliza, ni hasta que el importe de la obligación del asegurado de pagar haya sido determinado definitivamente ya sea por sentencia en su contra después de un juicio real o por acuerdo por escrito del asegurado, el reclamante y la compañía. Cualquier persona u organización o su representante legal que haya obtenido dicha sentencia o acuerdo por escrito tendrá derecho a recuperar bajo esta póliza en la medida de la cobertura proporcionada por esta póliza. Nada de lo contenido en esta póliza dará a ninguna persona u organización ningún derecho a unirse a la compañía como coacusado en cualquier acción contra el asegurado para determinar la responsabilidad del asegurado. La bancarrota o insolvencia del asegurado o de su patrimonio no eximirá a la compañía de ninguna de sus obligaciones otorgadas por esta póliza.
12. **Acción contra la Compañía - Coberturas A y B:** No se podrá entablar ninguna acción contra la compañía a menos que, como condición previa, se haya cumplido plenamente con todos los términos de esta póliza, ni hasta treinta días después de que se hayan presentado las pruebas de reclamo requeridas a la compañía.
13. **Subrogación Coberturas A, B y D:** En caso de cualquier pago bajo esta póliza, la compañía será subrogada en todos los derechos de recuperación del asegurado contra cualquier persona u organización y el asegurado deberá ejecutar y entregar instrumentos y documentos y hacer todo lo que sea necesario para asegurar dichos derechos. El asegurado no deberá hacer nada después del siniestro que perjudique tales derechos.
14. **Otro seguro:** Excepto en el caso de Cobertura D. Si el asegurado tiene otro seguro contra un siniestro cubierto por esta póliza, la compañía no será responsable bajo esta póliza por una proporción mayor de dicha pérdida que la que el límite de responsabilidad aplicable indicado en las declaraciones guarda con el límite de responsabilidad total y aplicable de todo seguro válido y cobrable contra dicho siniestro. Si, para cumplir con los requisitos estatutarios locales, se emite una póliza al asegurado nombrado que proporcione un seguro válido y cobrable contra una pérdida cubierta por esta póliza, el seguro bajo esta póliza será un seguro en exceso sobre dicho otro seguro y los límites de responsabilidad bajo esta póliza se reducirán en una cantidad igual a los límites de responsabilidad otorgados bajo dicha otra póliza.
15. **Cambios:** La notificación a cualquier agente o el conocimiento que cualquier agente o cualquier otra persona posea no causará una exención o un cambio en ninguna parte de esta póliza o impedirá que la compañía haga valer cualquier derecho en virtud de los términos de esta póliza, ni se renunciará o cambiarán los términos de esta póliza.
16. **Asignación, endoso, extensión:** Esta póliza no es asignable, no es endosable y no es extensible.
17. **Cancelación:** El asegurado titular de esta póliza podrá cancelarla entregándola a la compañía o a cualquiera de sus agentes autorizados o enviando a la compañía una notificación escrita indicando la fecha en que la cancelación será efectiva. La compañía también podrá cancelar esta póliza enviando al asegurado titular, a la dirección indicada en la póliza, una notificación escrita en la que se indique la fecha en que dicha cancelación será efectiva, y que no podrá ser antes de los diez días siguientes a la fecha de envío de la notificación. Si el asegurado cancela, la prima devengada se calculará de acuerdo con la tabla y el procedimiento de tasa de cancelación habitual de la compañía. Si la compañía cancela, la prima devengada se calculará de forma proporcional. El ajuste de prima puede realizarse tanto en el momento en que se efectúa la cancelación como lo antes posible después de que ésta se haga efectiva, pero el pago o la entrega de la prima no devengada no es una condición de cancelación.
18. **Declaración:** Al aceptar esta póliza, el asegurado acepta que lo declarado en la hoja de datos son sus acuerdos y representaciones, que esta póliza se emite dependiendo de la veracidad de dichas representaciones y que esta póliza incorpora todos los acuerdos existentes entre él y la compañía o cualquiera de sus agentes relacionados con este seguro.

En testimonio de lo cual, la Compañía ha hecho que esta póliza sea firmada por su presidente y secretario; pero esta póliza no será válida a menos que sea refrendada en la hoja de datos por un representante debidamente autorizado de la Compañía.

Coverage provided by National Unity Insurance Company
One Huebner Parke, 15303 Huebner Rd. San Antonio TX 78248 Tel: 210 479 8886



By Authorized Representative
for National Unity Insurance Company